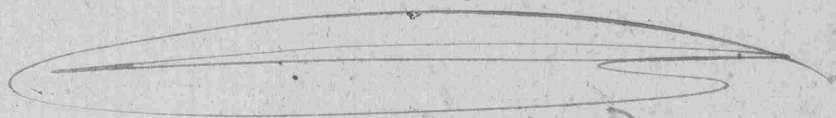


Villa de Forremayor Año de 1875

Libro de actas de sesiones donde se
estampan las que celebra la corpora-
cion de esta Villa



Mr. de Homenaje de...

Libro de...





En la Villa de Yacumayo a ~~veinte~~
 de Mayo de mil ochocientos setenta y
 cinco, los señores que componen la
 Corporacion de la misma villa en sus
 Casas Consistoriales en sesion ordina-
 ria se este dia bajo la presidencia del
 Sr. D. Diego Ramirez y
 habiéndose leído por dicho Sr.
 por mi el secretario el acta de la
 anterior y quedo aprobada, por
 el Sr. presidente se hizo saber a la
 Corporacion que teniéndose en cuenta
 en la Caja de Depositos en Madrid
 un millon de quinientos veinte y cinco
 Reales cuenta y sus Rend. proceden-
 tes de la tercera parte del octavo por
 ciento de sus propios bienes, y en
 cuenta en la Sociedad de Casas Con-
 sistoriales, Casa publica local pa-
 las escuelas y demas dependencias, para
 con destino a cubrir la cantidad
 existente en la Caja de Depositos y
 de la casa a obras de publico intere-



como tocan las menudas, y por lo tanto
la porción mienta en la correspondencia para
que acada en lo que exyeren sus cambré,
Hecho cargo de las sumas en la espuesta
por el Sr. presidente y después se ha
confirmando, acordasen por unanimidad
el pte. la cantidad antes espuesta de
la baja de de cuenta, y con ello poder
entablar las obras segun se ha
hecho punto puesto que son en tan pen-
rosa necesidad, y por lo tanto quierde
luego se tiene el oportuno expediente
afin de poderle conseguir, y no temido
mas que tratar se libe. la sesión que
firmar y sualra de las sumas que
certifica

Diego Ramirez Blas Dominguez

Fernando Jacinto

En la Villa de Zamora a tres en
buena de mil ochocientos setenta y cin-
co, las sumas que componen la corres-
pondencia de la misma ciudad, en sus cosas
consistiendo en sesión ordinaria
huido las de la tarde y bajada
dependencia del Sr. D. Diego
y habida sesión por dicho



sinon por mi el secretario en la tura de la
antigua y quida aprobada. Por el Sr
Presidente se manifesto a la Corpora-
cion que el objeto de la sesion hera
para dar cuenta al Ayuntamiento que en el
Dolito que acababa de haber, se
hallaba inserto un telegrama en el
que se da cuenta, se habes sido proclamado
el Rey de España D. Alfonso XII,
y constituido un ministerio Regencia,
acto continuo por dicho sinon alabado
se dispuso que por mi el secretario se
diera lectura del indicado Dolito y
telegrama lo que se efectuó inmediatamente.
Hicieron cargo dichos sinon en cuanto
expresa el referido telegrama por una
vuelta fue acatado el Rey D. Alfon-
so con grande entusiasmo por toda la
corporacion, disponiendo que inmediatamente
se le diese publicidad en toda la pobla-
cion, la que fue acogida con gran sen-
timiento y alegria por todas las habitan-
tes de esta localidad. Y no teniendo mas
que tratar se levantó la sesion que
firmaron y suscribieron dichos sinon en
quien yo el secretario certifico.

Diego Ramirez Blas Dominguez



En la Villa de Yaremayo a diez y nueve
de mes de noviembre de mil e cinco
cien años componen la corporacion de la misma
sindes en sus cosas consistoriales en sesion
ordinaria desta villa y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Diego Ramirez y habiente
suon perdido suon por el secretario
en escritura del auto anterior y quida aprovada
da y no tiene nada que tratar de lo habito
la sesion que firmen y sualau dichos de
nos segun este

Diego Ramirez Blas Dominguez

~~Fernando Dominguez~~
En la Villa de Yaremayo a diez y nueve
de mes de noviembre de mil e cinco
cien años componen la corporacion
de la misma sindes en sus cosas consis-
toriales en sesion ordinaria desta villa
bajo la presidencia del Sr. Alcalde y
habiente suon perdido suon por el
secretario en escritura del auto anterior y
quida aprovada. No tiene nada que
tratar de lo habito la sesion que firmen
y sualau dichos suon segun este
fio — Diego Ramirez Blas Dominguez





En la Villa de Yacumayo a veinte y
cuatro de Enero de mil ochocientos setenta
y cinco, las señoras que conyuga
ven la corporacion de la misma ciudad
en sus cosas comunales sus señoras,
de una de ellas bajo la presidencia
del Sr. Alcaide Don Diego Ramirez y
habiendo sesion producido sus pro
miel sentansa de lectura del acta con
tenor y quido aprobado; En el sen
aduntes se manifiesto a la corporacion
que p^o haber causado la cobran
za de la contribucion de consumos se
havia puesto nombrar un comisionado
Excmo. y que hallandose en esta villa
D. Martin Alvarez lo proponia a la
corporacion para que si lo emian con
veniente se le diese cargo de la cobranza
de dicho cargo de los señores de la corporacion
por el Sr. presidente, y siendo presente
la necesidad que hay en algunas de las
caudales por un mundo de años que
por el Sr. Alcaide se espida el man
damento a dicho Sr. Alvarez y desde
luego cumplir el mandamiento. Y no
obstante que tratase de haber



la sesion que se hizo y se celebraron
dos sesiones segun el orden

Diego Ramirez Blas Dominguez

Hernandez Juncos

Señor - Vn la Villa de Gormenayor a treinta
y cinco de Mayo de mil ochocientos de
setenta y cinco, los señores que componen
la corporacion de la misma, re-
unidos en sus casas, con asistencia
de sesion ordinaria en este lugar ha-
yo la presidencia del Sr. Dn. Dn.
Diego Ramirez y habiéndose
por dicho Sr. Dn. por mi el Sr. Dn.
de la casa del Sr. Dn. y quando
aprobada por el Sr. Dn. se dio
cuenta a la corporacion del mal su-
sultado que cada el Comisionado nom-
brado para llevar a efecto la susdicha
de los señores puesto que segun su ma-
dado no es capaz de llevar dicho cargo,
y que por lo tanto se havia puesto el
dicho Sr. Dn. en su nombre y en su
futo hauese cargo el Sr. Dn. de la
dicha Comision puesto que es de ne-
cesidad el hacer la susdicha
dicho cargo en los señores en la
puesto por el Sr. Dn. y de
haber conferenciado por



una junta, acordaron que puesto que
el Comisario nombrado no se podía en
cumplir con su cometido, y no encuentra
ninguna persona apta para ello se le
sele el nombramiento y desde luego se
cargó la Corporación de librar de la
de la Comisión por ser de mucha ne-
cesidad el reunir los intereses al 20 de
nuestro. Y votando mas que tratar
de librar la sesion que firmen y se
firmaran dichos señores segun se sigue

Diego Ramirez Blas Dominguez

Hernandez Dominguez

En la villa de Formigosa a siete de febre-
ro de mil ochocientos treinta y cinco los señores
que componen la Corporación de la misma ciudad
en sus casas consistoriales en sesion publica
y abierta bajo la presidencia del Sr. D. Carlos
D. Diego Ramirez y habiendo oido por
dicho señores por un el secretario de la villa el
cuenta anterior y quise aprobarlo. Y votando se
de que tratar de librar la sesion que firmen
y firmaran dichos señores segun se sigue

Diego Ramirez Blas Dominguez

Hernandez Dominguez

En la villa de Formigosa a cuatro de febre-
ro de mil ochocientos treinta y cinco los señores
que componen la Corporación de la misma ciudad
en sus casas consistoriales en sesion publica

En este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Diego Ramirez y habiéndose leído por dicho Sr.
Alcalde por un el secretario de lectura el acta an-
terior y quedó aprobada, y no teniendo nada que
tratar se levantó la sesión que firmaron y se
matan dichos señores segun costumbre

Diego Ramirez Blas Dominguez

Feuando Diez y siete

En la Villa de Yarnunayo a veinte y cinco de
febrero de mil ochocientos setenta y cinco, los
señores que componen la corporacion de la misma
ciudad, en sus Casas Consistoriales en sesión ordi-
naria se reunió bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Diego Ramirez y habiéndose leído
por un el secretario de lectura el acta anterior
y quedó aprobada, y no teniendo nada que
tratar se levantó la sesión que
firmaron y matan dichos señores segun costumbre

Diego Ramirez Blas Dominguez

Feuando Diez y siete

En la Villa de Yarnunayo a veinte y cinco
de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, los
señores que componen la corporacion de la misma
ciudad, en sus Casas Consistoriales en sesión
ordinaria se reunió bajo la presidencia del Sr.
Alcalde y habiéndose leído por un el secretario de
lectura el acta anterior y quedó aprobada, y no
teniendo nada que tratar se levantó la sesión que
firmaron y matan dichos señores segun costumbre

Diego Ramirez Blas Dominguez





N. 0.066.065

En la Villa de Yonemayo a siete de Mayo de
mil ochocientos setenta y cinco los señores que
componen la Corporacion de la misma ciudad y sus
Casas Consistoriales en sesion ordinaria celebrada
bajo la presidencia del Sr. Alcalde y habiendo
sido por mi el secretario en lectura el acta
anterior y quedo aprobada y no teniendo nada que
tratar se levantó la sesion que firmamos y se
nalan dichos señores a que certifica

Diego Carreras Blas Dominguez

Recomendado
En la Villa de Yonemayo a catorce de Ma
yo de mil ochocientos setenta y cinco los se
ñores que componen la Corporacion de la misma
ciudad en sus Casas Consistoriales en sesion ordi
naria celebrada bajo la presidencia del Sr.
Alcalde y habiendo sido por mi el secretario en
lectura el acta anterior y quedo aprobada; Por el Sr. Presidente se dio cuenta a
la Corporacion de que encontrandose en esta Vi
lla un comisionado de apremio contra el Sr. D.
por el pago de consumos y otras contribuciones se
havia para poder con atribucion a la Co
rporacion de dicho impuesto y para ello se
havia convenido que se cargase



chos. Sinora se la espanto por el ser presidente
acordaron por una munda que se pudiese
contada en un día a la cabecera y para llevar
lo acabo que se pidiesen fueras de la Guai
libil y su nombre con unido y en un día. Para
lo mal le dan facultad bastante al Sr. Juan
Maler. así lo acordaron firmaron y se
han de sus sinora se que es de fecho

Diego Ramirez
Blas Dominguez

~~Fernando D...~~

Acuerdo En la villa de Yaremayas a veinte y tres
de Mayo de mil ochocientos setenta y
cinco, los sinora que componen la corpora
cion de la misma munda en sus Casas
Quasitanales en sesion ordinaria meste
dia bajo la presidencia del Sr. Cabal
de D. Diego Ramirez y habiéndose
an pendiente sinora ^{paralelo el sinora} de futuro el acta
anterior y quedo aprobada. Por el Sr. Pre
sidente se manifesto a la corporacion
que siendo la epoca para la formacion del
expediente de arriendo de las fincas de mesa
na y de los terrenos de la Dehesa Boyal en
estas fincas, como comprendido en el plan
facultad y siendo las enmendadas las
siguientes para la formacion del pliego de
licitacion admistrativa que aqui se se



gitarase dicho arriendo, día y hora en que
de tener lugar el mismo, lo pondrá en
conocimiento de todos los señores para que si
la quieren justar la toman en consideración
y se proveyere desde luego a formarlas.
Hecho cargo de lo expuesto por el Sr.
Alcalde referidos señores acordaron por una
municipal que sin perjuicio de formarse el caso
pendiente pliego de condiciones del arrendamiento
de las praderas de heredia, aquí de seguirse
el arrendamiento o adjudicación, sean sepa
sean que después que fuesen tasadas por los
peritos de los señores el ofrecimiento a los
grangeros, si esta villa si las aceptaban por
la tasación y condiciones que aparecieren en el mis-
mo, y las condiciones facultativas que el
Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, en
conferencia a la que estableció la ley munici-
pal viginti y cinco de no aceptadas, en
tonces el Sr. Alcalde queda autorizado para
tasarlas día y hora para la subasta pública.
La autorización de la Exma. Comisión Provincial
remitiendo los autos al Sr. Gobernador para
que se sirva disponer de inserte en el Boletín
oficial de la Provincia y pueblos limítrofes así
como para continuar toda la marcha que
correspondiere a este expediente y así por que
dieran a por subasta. Por cuyo motivo
pasen a formar el pliego de condiciones en
la forma siguiente.

1.ª — El arriendo se hace por una temporada queda
sin perjuicio el día primero de abril próximo
y concluya el día treinta de Setiembre de
presente año no pudiendo intervenir mayor

- primeros ganados que aquel que tasen los pe-
ñitos que el día de Mañá nombre.
- 2.^a La subasta se anunciará con día diez en
contención pública en el Boletín
oficial de la Provincia, en esta Villa y en
los límites.
- 3.^a La subasta tendrá lugar en esta Sen-
tencia de Mañá el día y hora que anuncio
el día de Mañá.
- 4.^a El tipo de la subasta sea el que señalar
los peñitos que nombre el día de Mañá y su
pago se hará a la entrada del día de Mañá.
- 5.^a Hasta la adjudicación se someterá la subas-
ta a la aprobación de la Excm.^a Comisión
Provincial no pudiendo entrar en el día de Mañá
el arrendatario o adjudicatario mientras no
caiga la aprobación definitiva del referido
alto cuerpo.
- 6.^a Los ganaderos, talo padran usas para sus
peñas atenciones dentro del monte las lomas
muertas y rodantes que existen en el mismo,
no pudiendo hacer lomas a menos distancias que
de mil metros.
- 7.^a El arrendatario o adjudicatario será responsable
de todas las daños causados por sus gana-
dos o dependientes y de todas aquellas que resul-
ten en la Dehesa sin causante cuando si por
el o sus dependientes no se hubiesen llamado
a la autoridad local o de la parte por escrito
al saber queda o queda a la cámara.
- 8.^a No podrá el arrendatario o adjudicatario no
podrá obtener proroga el plazo señalado
para el arrendamiento, si se baja un
peña en que se hubiere sido adjudicado por
subasta adelantarse a riesgo y





7
N. 0.066.066

ventura

Bajo referidas condiciones y las facultades que el Sr. D. Gregorio Uje el Destacado facultó se autoriza a este Sr. D. Mateo para que proceda a la formación del mismo expediente expediente y que se cumpla cuanto en el mismo se expresa. Y habiendo mas que tratar se levantó la sesión que firmo y suscribo dichos señores en cuyo el sustento certifica.

Diego Navarro Blas Domínguez

Fernando Domínguez

Señor { La Villa de Torremayor a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco Las señores que componen la Corporación de la misma villa en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria suelta día y bajo la presidencia del Sr. D. Mateo D. Diego Navarro y habiendo sesión por dicho Sr. por el Secretario se leida el acta anterior y queda aprobada por el Sr. Presidente se manifiesto que para que en virtud del



estados afluente en que se encuentran los
gandos del municipio seria convenientemente asen-
das las aprovechamientos en la ribera de
Lacasa, Lacason y demas segateras que se en-
cuentran en el termino, para con esos produ-
tos cubrir algunas atenciones del municipio.
Hubo cargo de los señores sobre este
por el Sr. Presidente y despues de haber con-
ferenciado acordaron por unanimidad el que
se huban los dichos aprovechamientos, y para
ello autorizaban al Sr. Alcalde para que
procurase ad su asentamiento en union en
la Dilecta Real, Guatimundo mas que
tratar subante la sesion que firmaron y
señalan dichos señores de cuyo el secretario
certifica

Diego Navarro Blas Dominguez

~~Diego Navarro Blas Dominguez~~
En la villa de Yacemayo a cuatro de Mayo
de mil ochocientos setenta y cinco los señores que
componen la corporacion municipal reunidos en
sus casas capitulares en sesion ordinaria en el
día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego
Navarro y habiendo leído por el Sr. secretario
por un el secretario se leyó el acta ante-
rior y quedo aprobado. Guatimundo mas que
tratar subante la sesion que firmaron y
señalan dichos señores de cuyo el secretario
certifica

8

En la villa de Yaremejor a once de Abril
de mil ochocientos setenta y cinco los señores
que componen la Real Audiencia de la misma
señores en sus Casas Reales de esta Real Audiencia
adunada en esta Real Audiencia bajo la presidencia del
don Pedro D. Diego Ramirez y habiendo
señalado por dicho señores por el secretario
de la Real Audiencia anterior y que se aprobó
de por el don Pedro de Sotomayor que por
el secretario de la Real Audiencia de las
Indias oficiales en los documentos de los
tres reales de habilitación para circular
del Excmo. Sr. Obispo de la Gobernación y
otra del Sr. Gobernador de la Provincia para
que se pudiese a extender certificaciones a todos
los mozos de veinte a treinta y cinco años
que acudiere el haber salido libre en guerra.
Las reales cédulas de este tenor se publicaron
en las reales cédulas acordadas por una mi-
rada que se publicaron bandos y se fijaron en di-
tos reales cédulas se costumbre para que todas
los mozos comprendidos en dicha Real Audiencia
ignorancia y que se le causa perjuicio que
teniendo sus queridas se libere la Real Audiencia
que se fijaron y se publicaron en las reales cédulas
sino certificar.

Diego Ramirez y
Don Domingo

Fernando de
En la villa de Yaremejor a diez y ocho
de Abril de mil ochocientos setenta y cinco

las sumas que componen la Corporacion, y la
 misma sumas de las Casas Comunitarias en
 suion ordinaria en el dia y bajo la Presidencia
 interna del juez Regidor D. Blas Ramirez
 y habiéndose visto por dicho juez por un el
 sentario de lectura el acta anterior y quedo
 aprobado. Por el dicho presidente se dispuso que
 por un el sentario se diese lectura, en un oficio
 del San Governado Civil de la Provincia, en
 el que admite la dimision q. del cargo de coll
 caba desta villa le habia presentado D. Die
 go Ramirez, y nombrado en su defecto a D. Fe
 rro Garcia reunion con la qualidad de interna
 del citado cargo; y hallandose tambien presen
 te el llorador eluto, por el qual presidente inte
 rina se hizo manifesto que se le daba a dar pose
 sion del citado cargo, como se previene por el
 San Governado; y en el acto le hizo entrega de
 la jurisdiccion entregandole el baston que
 constituye la insignia de jurisdiccion, que
 dando desde luego posesionado en su cargo. Y se
 librando la sesion que firman y sellaron de
 los sumos en cuyo el sentario certifico

Blas Ramirez Pedro Garcia

Fiscal de la Audiencia Fiscal de la Audiencia
 Juan Moreno Juan Cresado
 Fiscal de la Audiencia Fernando Dominguez
 Juan Lopez



En la Villa de Yaremayor a veinte y cinco
 de Abril de mil ochocientos setenta y cinco los
 señores q. componen la corporacion de la mis-
 ma sendos en sus Casas Consistoriales en sesion
 ordinaria y ordinaria y bajo la presidencia del
 Sr. D. Pedro Gasca, y habiéndose
 suscritos perdidos sus por mi el Sr. D. Pedro
 Gasca del acta anterior y qudo aprobada, por
 no tener nada q. tratar se libanto la
 sesion q. se firmaron y suscritos dichos señores
 segun ya el Sr. D. Pedro Gasca certifica

Pedro Garcia

Blas Dominguez

Setecientos Diecisiete

En la Villa de Yaremayor a los dieciseis de
 mil ochocientos setenta y cinco los señores
 q. componen la corporacion de la misma sendos
 en sus Casas Consistoriales en sesion ordinaria
 y ordinaria y bajo la presidencia del Sr. D. Pedro
 Gasca, y habiéndose suscritos perdidos
 sus por mi el Sr. D. Pedro Gasca del acta
 anterior y qudo aprobada y no teniendo nada
 q. tratar se libanto la sesion q. se firmaron
 y suscritos dichos señores segun ya el Sr. D. Pedro
 Gasca certifica

En la Villa de Yaremayor a nueve de
Mayo de mil ochocientos setenta y cinco
los señores que componen la Corporacion
en la misma villa en sus Casas con-
sistoriales en sesion ordinaria este dia
bajo la presidencia del primer Regidor
D. Blas Ramirez por su señoria el Sr. D.
Mateo y habiendo leído por dicho Sr.
no por el deudor en el acta anterior y que
actuó anterior y que aprobada, lo cual se
preside dicho cuenta a la Corporacion
se una instancia presentada por Miguel
Millasnales Mendosa en que solicita a la
Corporacion la desabundancia de esta villa
para trasladarlo a Huella de la Cabada. He-
cho cargo dichos señores se acuerda se soli-
cita en la dicha instancia acordase por
unanimidad tenerlo por despedido en la
villa de esta villa al Miguel Millasnales
y que se bane el padrón general y en el
que sea otro documento donde aparezca con el
caracter de vecino. Instándole a continuacion
en su instancia lo acordado por este modo,
asi como informar de la conducta que ya ob-
serva para poderlo acreditar donde le con-
viene. Que siendo mas que tratar se libran
to la sesion que firmen y sellan. Dicho
señores se queyo el deudor certifico

M. Ramirez

[Firma]

Señal del Regidor

Juan Casado

Blas Dominguez

Señal del Regidor

Donatario Gutierrez

Señal del Regidor

Juan Casado

Jesucristo Dominguez



Amos de la Villa de Yornemayo a sus de Juicio en
mi ocapientes sitenta y oimn los sumos y
compoum la Corporacion en la misma unido
en sus casas conuentionals en sesion ordinaria
este dia bajo la presidencia del suuo alca
se D. Pedro Cabre y habueto sesion por
dicha suuo por mi el sentasio de letada
del auto anterior y qudo aprobada. Por el suuo
pendente se dio cuenta a la Corporacion de una
instancia presentada por Pedro Sancher y Sancher
en que solicita en la Corporacion la desahuciam
esta villa y que se informe a continuation de
la causa que a observalo durante superman
cia en esta villa para haerlo constar en la
mediata de Puebla de la labrada. ^{Por su parte tres} ^{de los suos} ^{de cargo}
dichos suos se lo espuesto por el suuo penden
te, acordaron por unanimidad tenerte por despedi
do al Pedro Sancher y Sancher barandelo
el padron gual y de qual que otro asunto
unde apareca conuotal unido, decretandole
a continuation la instancia presentada e info
mando en su virtud para lo que pueda combi
nate al interesado, asi lo acordaron. Quotendo
mas que tratat se habante la sesion que finen
y amalam dichos suos de que yo el dno. certifico
entre líneas - Dnde pime traslado en su virtud -
Yale

Pedro Garcia Blas Dominguez





Esta villa de Yurremayor a' su en quia
 y mil ochocientos setenta y cinco, los señores que
 componen la corporacion de la misma villa
 y sus casas hereditarias, asociados adoble un
 mes de contribuyentes, para saber y am-
 pter el modo en que han de ser ^{en su orden} de conser-
 vos, ^{en su orden} habiendo visto la ^{en su orden} ~~presencia~~ del ^{en su orden}
 Sr. D. Pedro Garcia, y habiendo visto
 por dicho Sr. por un el secretario de
 la villa del año anterior y que es aprobada
 por el Sr. presidente de los cuartos a' labor
 poracion y asociados el cuadro demostрати-
 bo que asuntado el Sr. D. Juan Garcia
 en el que aparece la cuota con que cada un
 de los vecinos de este pueblo debe contribuir a
 la contribucion de consumos para el año pro-
 ximo, figurando en una cantidad de los
 mil ochocientos noventa y cinco y setenta por
 todos conceptos, hecho cargo de los dichos señores
 de lo expuesto por el Sr. presidente y teni-
 endo a la vista el referido cuadro, los fue en
 examinarlo de fundamento, fuertemente lo
 formado con arreglo al uso de habitan-
 tes de esta población en la misma causa.



Dichos estampa por necesidad acordaron por
tante su aceptación por la cantidad que el
misma representa. Acto seguido se dio en
cuenta por el Sr. D. D. al Excmo. Sr. D. D. de la
Real orden de veinte y nueve de Mayo última
por la que se autorizó a las Juntas provinciales
para cargar hasta el cuatro por ciento
sobre la república imposible para cubrir
atenciones principales, y gastos en el reparti-
miento de la cuota para el tesoro. Hecho
cargo de los mismos se creó la autoriza-
ción concedida en la citada Real orden y se
dijo en cuanto la necesidad es arbitraria
de unos para otros supuesta en gastos,
después de haber conferenciado lo suficien-
te acordaron por unanimidad, se incluye
en el repartimiento de la contribución para el
tesoro, el 4% sobre la república imposible ca-
mo mas que autorizó la Junta Real de
D. D. y el de sus suscritos veinte y cinco de Mayo
sobre dicho recargo como se acuerda en el
con objeto de república mandos para la deliga-
ción del D. D. de España. Y notándose mas
quiere al tanto la sesión que firmen
y sus señores dichos señores, se acordó, con
los acordados en el Excmo. Sr. D. D. de la
misma Junta - suscripción ordinaria - habiendo
habido - no vale -

Pedro Barrio Blas Dominguez
Juan Lopez



Jernamedo de Quince

En la villa de Yotomayn a veinte de junio
se mil ochocientos setenta y cinco las señoras
que componen la corporacion de la misma tenidas
en sus Casas Consistoriales en sesion ordina-
ria en este dia bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde D. Pedro Garcia y abierta sesion
por dicho Sr. para el despacho de lo tocante
al auto anterior y queda acordado. Quitemos
nada que tratare de lo tocante a la sesion
que firmen y sellen dichos señores segun
go el Sr. certifico =

Pedro Garcia Blas Dominguez

Jernamedo de Quince

Amores En la villa de Yotomayn a veinte y cuatro
de junio de mil ochocientos setenta y cinco
las señoras que componen la corporacion de la
misma tenidas en sus Casas Consistoriales
en sesion extraordinaria asnal o en numero
igual de contribuyentes y vecinos, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Gar-
cia, y delrada habida la sesion, se expu-
so por dicho Sr. Alcalde que hera llegado
el momento de acordar el sueldo por asseandante
de los señores de Debenan las de ferentes expe-
nes sueltas al respecto de asseandante para el



como economia proxima a venderse, al efecto y segun
 el contenido del acta que en esta materia se ha
 dictado para el efecto en su tiempo, para que se
 ceda al arrendamiento con la exclusion de las
 ventas de las distintas ramas sueltas al impuesto
 y para ello el Sr. D. D. de la Cruz solicita a la
 liberacion de las concurrencias los particulares que
 siguen:

- 1.º Si el arriendo de hausas de todas las ramas en
 punto o se crea una especie.
- 2.º El precio que en uno o en otro sentido debe ser el
 las especies al por menor.
- 3.º Los meses o espacios en que podran arrendarse estos
 precios si tendidas la necesidad de ello segun las
 circunstancias.
- 4.º Las condiciones generales o especiales que sean
 oportunas en armonia con la instruccion bajo de
 la cual se ha de llevar a efecto la subasta. Des
 pues de haber discutido todos estos puntos la
 Corporacion acordó lo siguiente:

- 1.º Que el arriendo se verificara totalmente si hu
 biese licitadores para todas en conjunto, o parcialmente
 si no fuese posible lo primero o sea cada una
 de por si por los dentro del término que este pueblo
 esta obligado a pagar segun el mencionado
 oportuno causa de demostracion siendo las ra
 mas que se arrendan, las de vino y aguardiente
 de uva y yabun y unas las sueltas del punto
 y una por un punto aprobado en punto municipal
 que cada especie de arrendamiento, siendo los des
 chos y sueltas los siguientes

Número de unidades de cada especie y dentro de la unidad		Superficie de cada una		Precio		Total	
		P	C	P	C	P	C
9042	Litros de vino de san Juan 500 a 0'37 cts.	185		36	35	351	25
1814	Litros de aguardiente de san Juan 100 a 1'50 cts.	150		37	50	187	50
3751	Litros de uva de san Juan 500 a 0'92 cts.	460		115		176	
2200	Litros de yabun de san Juan 200 a 0'81 cts.	162		40	50	202	50
Total		957		229	35	1196	25



biamente las mercancías de ultramar, podrá imponer
al arrendatario la multa o costas que sea con-
veniente según el caso.

6.^a Que no podrá prohibir con perjuicio concienzudo la
venta al por menor de los cosiches y jabalinas
por el producto de sus cosiches o jabalinas siempre
que lo consiga en su solo local cuando se cum-
plieren administrativas e institucionales.

7.^a Que tampoco podrá prohibir los depósitos en
sus tiendas a fabricantes cosiches y tratantes sim-
ples que aquellos observen las formalidades de la
misma institución.

8.^a Que asimismo no prohibirá a los vecinos y fo-
rasteros las ventas al por mayor o sea a media
arroba inclusive arriba, cobrando los derechos
correspondientes siempre que los que las solicitan
suman las condiciones establecidas en la referida in-
stitución del ramo.

9.^a Que no se admitirá en el punto de venta posterior
mayor por cada ramo o posturas, en general, que las
que queden señaladas en los pliegos fijados en la con-
dición segunda, con la condición de satisfacer los
suavos, autorizados, que se aumentaran proporcional-
mente a dichos pliegos las demás posturas sean en base
de los anteriores.

10. Que dicha cantidad de derechos y suavos, deberá
satisfacerse por trimestre y por los respectivos su-
tantos de cada ramo en los días, primero de Agosto, 1.^o
de Noviembre, primero de febrero, y 1.^o de Mayo, sin
falta ni demora alguna, con un 4% de condonación
de cada uno a la persona de Provincia cuyo rama-
go ocupaba en cada ramo para el punto
proporcional del país de las espaldas con arreglo
a la condonación 4% de este precepto todas las cosas
deudas, si la falta de pagos se la hubiese ha-



brando suplico el rematante o rematantes en caso

11^a Si el Ayuntamiento exigiere fidejua a las astas
faciendo de malos pastos o rematante habien
representado, y este obligase en la forma de
demanda, a responder como principal pagador, su
yitandose al procedimiento administrativo de la
hacienda por la vía de apremio y venta de bienes en
caso necesario?

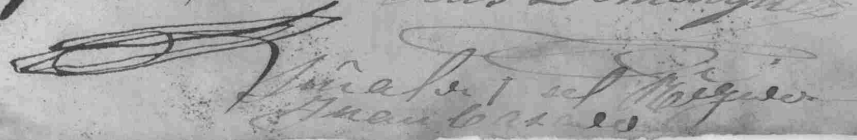
12^a El rematante debere sujetarse en un todo
para el cobro de los derechos y demas consecuencias
del arriendo a lo que previene la instrucion del
comisario de arbitrio todas las que la misma da a
los que ayudan subrogados u los que pertenecen a
la hacienda.

13^a Este arriendo se ha de poner a tiempo que medie sea
de la adjudicacion hasta treinta de junio de cada
veinticuatro de junio y seis si en alguna subasta pro
paga del pliego o se baja a la cantidad en que
hay sido adjudicada, pues la subasta adu
lenda un arriendo y un tanto, a no ser en casos for
zados o se fuera mayor.

Asi acordadas las condiciones generales y especiales
bajo las cuales debe llevarse a efecto el arriendo
mencionado en las especies de los arrendamientos que ya quedan
indicadas, el Ayuntamiento acordó fijar para el 1^o de mayo
de el Domingo de San Julián y para el 2^o el día 11 del
mes de mayo para lo cual debia comunicarse en la forma
de costumbre, sin perjuicio de proveer lo que en caso
pudiere visto el resultado del primer.

No habiendo otros asuntos se dio por pasar el turno
presidencia de lo posterior a la sesion siguiente
con los concurrentes en que asistieron

Pedro Martin Blas Dominguez



Jesuan de Duenas
En la villa de Torremayor a veinte y siete de
Junio de mil ochocientos setenta y cinco los señores
que componen la Corporacion de la misma fundos en
sus casas Consistoriales en sesion ordinaria este
dia bajo la presidencia del señor Alcalde D. Fr.
Diego Garcia y habiéndose leído el dicho sueno
por mi el secretario de lectura del acto anterior
y quedo aprobada. Yo siendo mas que tratada se
hayan la sesion que firmen y sinatan dichos
señores en su certificacion =

Pedro Garcia Blas Dominguez

Jesuan de Duenas
En la villa de Torremayor a cuatro de
Julio de mil ochocientos setenta y cinco los
señores que componen la Corporacion de la
misma fundos en sus casas Consistoriales
en sesion ordinaria este dia bajo la
presidencia del señor Alcalde D. Pedro Gar
cia y habiéndose leído el dicho sueno por
mi el secretario de lectura del acto anterior
y quedo aprobada. Yo siendo mas que tratada
se hayan la sesion que firmen y sinatan
dichos señores en su certificacion =

Pedro Garcia

Jesuan de Duenas





En la villa de Yaremayo a once de julio
 de mil ochocientos setenta y cinco los señores
 que componen la corporacion de la misma se
 reunieron en sus casas consistoriales en sesion
 ordinaria neste dia bajo la presidencia del se-
 ñor Alcaide Pedro Garcia y habiéndose
 visto por el Sr. Alcaide el acta de la
 sesion anterior y quando aprobada y con-
 firmada por unanimidad se trató de el
 Sr. Profesor y la escuela de la casa que habia
 en el pueblo de Yaremayo y se acordó
 que se firmen y sellen con los sellos de
 el Sr. Alcaide y de los señores de la
 corporacion acordada por unanimidad se trató de el
 Sr. Profesor y la escuela, a la casa que habia
 en el pueblo de Yaremayo.

Pedro Garcia Blas Dominguez

Juan Lopez el Mayor
 Juan Lopez el Menor
 Juan Lopez el Mayor
 Juan Lopez el Menor

En la villa de Yaremayo a dieciseis de
 julio de mil ochocientos setenta y cinco los
 señores que componen la corporacion de la mis-
 ma se reunieron en sus casas consistoriales en sesion
 ordinaria neste dia, bajo la presidencia del
 Sr. Alcaide y habiéndose visto por el Sr. Alcaide
 el acta de la sesion anterior y quando aprobada y con-
 firmada por unanimidad se trató de el Sr. Profesor
 y la escuela de la casa que habia en el pueblo de
 Yaremayo y se acordó que se firmen y sellen con
 los sellos de el Sr. Alcaide y de los señores de la
 corporacion acordada por unanimidad se trató de el
 Sr. Profesor y la escuela, a la casa que habia en el
 pueblo de Yaremayo.

principio al departamento de la Santa Unión de Consue-
nos se haia pensado poder al nombramiento
de la Junta departada que de forma de hecho se
pase, conforme a lo que previene el artículo de los
cuentos que en la institución del ramo, hecho
cargo de los sucesos de lo expuesto por el señor pre-
sidente, y después de haber conferido, por una
munda acordaron poder al nombramiento que
se besio haciendo en las ~~siguientes~~ siguiente. De he-
rente queda D. Frasco, Blas D. José Domingo
Domínguez, D. Juan Antonio Acabillo, D. Miguel
Fernández Mateo D. Eugenio Gómez y D. Juan
Aguado, habiéndose hecho el nombramiento con
toda regularidad con el fin de que se hallen sepa-
radas las diversas clases de cuentas que se han
dado que inmediatamente se les ago a los sus
nombramientos, y que puedan con la brevedad
posible a la formación del reparto. Y no teni-
endo mas que tratar de habiendo la sesión que
seman y señal en dichos sucesos según el sus
certifio.

Pedro María Blas Domínguez

~~Fernando Domínguez~~
En la villa de Salamanca a veinte y cinco de
julio de mil ochocientos setenta y cinco los señores
que componen la Corporación de la misma villa
en sus partes constitucionales en su ordinaria se-
ntencia bajo la presidencia del señor Alcalde
de Santa Unión por dicho su nombre el

16

suos de tutara el dho. interin. y q.udo
aprobado. q. no tubo mas q. tratar de
liberto. Hacia. y q.udo aprobado. q. fi
man. y sualca. d. l. b. s. u. v. s. de q. u. d. el
d. su. o. cert. f. i. o. —
Pedro Garcia Blas Dominguez

Fernando Dominguez

Esta villa de Yormayor a su. m. b. o. g. o. s. t. e.
de mil ochocientos treinta y cinco los señores
que componen la corporacion de la misma de
t. u. d. o. s. e. s. e. s. p. a. r. a. s. c. o. n. s. t. a. n. t. e. s. e. n. s. i. o. n.
ordinaria. e. s. t. e. d. i. a. b. a. j. o. l. a. p. r. e. s. i. d. e. n. c. i. a. d. e. l
señor. Alcaide D. R. e. o. Garcia y habiente se
sion. p. o. d. i. d. o. s. u. o. s. p. o. r. e. n. e. l. t. u. r. o. d. e. l
t. u. r. a. d. e. l. a. c. t. a. a. n. t. e. r. i. o. r. y. q. u. d. o. a. p. r. o. b. a. d. o. q. y
p. o. t. u. n. d. o. n. a. d. a. q. u. e. t. r. a. t. a. r. s. e. l. l. i. b. e. r. t. o. l. a
s. u. a. c. i. o. n. q. u. e. f. e. r. m. a. n. y. s. u. a. l. c. a. d. e. l. b. s. u. o. s. d. e. q. u. e. u. d. e. l. s. u. o. s. c. e. r. t. i. f. i. c. a. d. o. —
Pedro Garcia Blas Dominguez

Fernando Dominguez

Esta villa de Yormayor a su. m. b. o. g. o. s. t. e.
de mil ochocientos treinta y cinco los señores
que componen la corporacion de la
misma de t. u. d. o. s. e. s. e. s. p. a. r. a. s. c. o. n. s. t. a. n. t. e. s. e. n. s. i. o. n.
ordinaria. e. s. t. e. d. i. a. b. a. j. o. l. a. p. r. e. s. i. d. e. n. c. i. a. d. e. l

baja la presidencia el Sr. Alvaro D. Pardo
y habiendo sesionado por dicho Sr.
por mi el Sr. de la Cruz el acta anterior y
quedo aprobado. Por el Sr. presidente se da cu-
enta ala Comision que el objeto de la sesion
haya para examinar y revisar el presupuesto
de la contribucion de consumos que se hallaba
terminado por la Junta de Partidos y si se encuentra
en debida forma presentarle su aprobacion. He
en mi cargo dichos sumos y lo expuesto por el Sr.
Sr. presidente y tendo a la vista el reparto, se
peracion a examinarlo de tendiente y enmendado
una deficiencia en las contribuyentes que forman
la primera clase que en esta maxima su po-
sicion y por lo tanto perjudicadas las clases su-
cibias, hasta la novena y decima clase, que
tambien se encuentran bastante adelantadas, en su
consecuencia despues de haber examinado de tendiente,
acordaron por unanimidad que la Junta de Parti-
dos prouve sin demora alguna a la reforma del
reparto de buido formas la segunda clase los con-
tribuyentes D. Pedro Maria Garcia y D. Rodrigo
Ginella que hoy forman parte de la primera y las
demas clases desciendan sucesivamente una categoria
hasta llegar a la novena que podran pasar los
contribuyentes que la Junta de Partidos a la octa-
va, que quedara en la novena y otras a la decima y de
este modo quedaran mas uniformadas todas las
clases. Y votando mas que votos se habiendo lo
sesion que firmaron y suscriben dichos sumos en
quien el Sr. escribio por los señores Blas Dominguez
Pedro Garcia
Juan de la Cruz
Juan Carlos
Juan de la Cruz






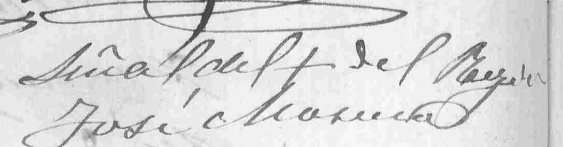
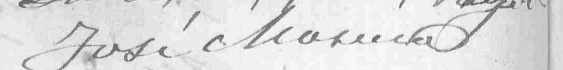
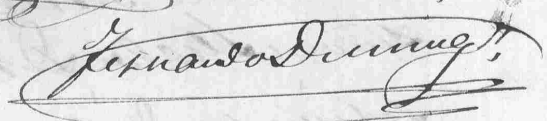
N. 0.066.008

17

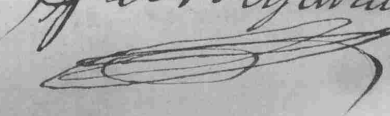

Amos La villa de Torremayo a veinte de Agosto
de mil ochocientos setenta y cinco los señores
que componen la corporacion de la misma
reunidos en sus Casas Comunes y sesiones
ordinares en este dia bajo la presidencia del
señor Alcalde D. Pedro Garcia y Cabrita
se han por el voto de la mayoría de
votos de la corporacion y de la junta de
lectura del acta anterior y queda aprobada.
Por el cual se acuerda se lleve a la
paracion de un informe de la junta de
señores de la corporacion en el cual manifiesten
quien proponen ala reforma del reparto en
la forma acordada por el Ayuntamiento en
su sesion de cinco del presente. Habiendo caido
de los señores de lo expuesto por el señor
procurador y despues de haber conferenciado aceri-
do con el nombramiento de nueva junta de
señores para la confeccion del reparto quedando desde
este dia disuelta la junta y nombrando
por diputado, a D. Rodrigo Puylla, D. Ramon
Maximo D. Juan, D. Domingo, D. Fernando
D. Juan, D. Juan, D. Camilo, D. Vicente



800
y Juan Bautista Casado a los que se les
para saber su voluntad para que
de suyo puedan dar principio a los
trabajos. Y notando mas gustaba de
saberlo la sesión que se hizo y sus
san dichos suores segun el sumo es
tudio Pedro Maria Blas Fleming


Blas Dominguez

Juan de la Cruz del Rey

Jose Chomua


La villa de Torremoya a quien se dio
en virtud de la sentencia y como los señores
que componen la corporacion de la misma
teniendo en sus Casas de Justicia una sesion
ordinaria en esta villa bajo la presidencia del
señor Alcaide D. Pedro Garcia y habiendo se
lido por dicho señor juez la sentencia de la
villa de esta villa y como se aprobada y not
mundo, nada que se tratare de la sesión
que se hizo y sus dichos suores segun
yo el sumo es certifi.

Pedro Maria Blas Dominguez





N. 0.317.276

19

aprobada en todas sus partes, desistiendo de la
reclamacion hecha por el anterior, por lo que la
Junta repartidora al volararlo en la categoria
dada de ella, atiendo en cuenta sus circunstan-
cias y la poca familia que queda en ella con-
tribuir. Que tanto mas que tratase de
obtener la sesion que se le pide y que se le
debe de tener en cuenta el tiempo que se le pide —


Pedro Garcia Blas Dominguez

Hernando Dominguez


Aunque en la villa de Hornos y a ciudad en Septiembre
de mil ochocientos setenta y cinco los señores que
componen la Casparacion de la misma ciudad
en sus casas con asistencia de sesion ordinaria en
este dia bajo la presidencia del Sr. D. Pablo
D. Pedro Casar y habiendo sido por dicho
señor y por el Sr. D. Juan de la Cruz de la
cartera y que se aprobara. Por lo que se mandó
de la Casparacion de la villa de Hornos y a ciudad
de los señores para el presente. Por lo que se



patentes mas oportunas se libante la sena
profesman y señalar dhas sucesos en pago el
suvo certifica =

Pedro Garcia Blas Dominguez


Madrid

Fernando Dominguez


D. Pedro Garcia Blas Dominguez
Regidores

D. Blas Ramirez Barman
" Blas Dominguez Pilos
" Gaspar Alcaraz Pateillo
" Juan Gaspar Cavalero
" Juan Capate Caballero

En la villa de Yacamayo a diez de Septiem
bre de mil ochocientos treinta y cinco
el Ayuntamiento, compuesto de los señores cuyos nombres
van al margen suscritos, bajo la presidencia
de don Juan Cabaler, acuerdan por unanimi
dad autorizar a don Alfredo Melara, Regi
dador de Yacamayo domiciliado en Madrid, y a don

Alfonso Melara para que practique la liquidacion
de la tenencia de la veintena poseimiento de Yacamayo
de la Caja de Diputacion, sujeta a la misma la casta
o castas de pago que se expidan, sobre sus intereses
asi como tambien el Capital, si fuera autorizado este
Ayuntamiento, y representantes al portador o cual quiera otra
clase de deuda, sobre el impuesto personal segun esta
previsto, y finalmente para todas las mudanzas que
por virtud de dichas disposiciones puedan ocurrir, y con
teniendo otros asuntos en que tratase, se libante la sena,
de la cual yo como secretario certifico =



En la villa de Torremayor a diez y siete
 de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco
 los señores que componen la corporacion de
 la misma ciudad en sus casas con sus
 reales inscripciones ordinarias en este caso bajo
 la presidencia del señor Alcalde y habien-
 do leído por dicho señor alcalde el auto
 de futura del auto anterior y que es
 aprobado y ratificado nada en contrario se
 levantó la sesión que firmaron y sellaron
 dichos señores segun yo el suyo certifico =

Pedro Maria Blas Dominguez

~~Se acuerda Decretar~~

Cuando en la villa de Torremayor a diez y siete
 de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco
 los señores que componen la corporacion de
 la misma ciudad en sus casas con sus
 reales inscripciones ordinarias en este caso bajo
 la presidencia del señor Alcalde D. Pedro Gar-
 cia y habiendo leído por dicho señor
 alcalde el auto de futura del auto ante-
 rior y que es aprobado. Por el señor Presi-
 dente se dio cuenta a la corporacion en una
 instancia de Jacinto Clemente en la que se
 trata la desamortizacion de esta villa
 para fijarla en el inmediato pueblo sea
 por parte de los señores de estos señores en una
 de absoluta en la referida instancia de

Dasen por merced, teniente por desahogada
la veindad desta villa a' Gamis Clemente
casado en padren de vecinos, y detras
los demandes sunde aparaca con tal ca
racter, deute mandale a' continuation la in
tancia presentada e infamando en su bue
na conduta observada desta sacralidad, po
ra los fines q' p'ndan combenir. Y note
mismo mas oportuno se han de laser
que firmen y suelvan segun el dho. co
tificio =

Pedro Garcia Blas Dominguez

He tuado, es Domingo
Ameno } En la villa de Torremayor a veinte y tres de
tiembre de mil ochocientos setenta y cinco, las señoras
que componen la corporacion de la misma villa
en sus casas constitucionales en sesion ordinaria suete
die, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Gar
cia, y habiéndose leído por dicho Sr. por el
secretario de lectura el acta anterior y quedo apro
bada; por el Sr. presidente se manifesto a' la corpo
racion que para dar cumplimiento a' la circular del Sr.
Sr. Gobernador de la Provincia inserta en el Bo
letin oficial numero trece y siete y ocho y con an
glo al plan de aprobamiento forestal que se ha
lla inserto en el mismo Boletin, se tiene por
ciso proceder a las aprobaciones del punto de la
dho. y se acuerda se subscriba a la Diputa Pa



N. 0.317.263

en estas Hojas que hallan correspondientes en
individo para formando los correspondientes capi-
tulos, y con arreglo a la ley municipal vigente ha-
cer las proposiciones a los vecinos en esta localidad
para que acepten por sus tabanicos y sacase con
trata sacarle adobasto para venderlo por donde
mejor se venda el presupuesto que se ha en-
terado de los sucesos del expediente por el Sr.
Presidente y despues en haber conferenciado con
dada por unanimidad se prouida a la formacion
de los expedientes del punto de Bellota y Ferras en
Gobierno de la D. H. de Oroya. Que se forme el
correspondiente pliego de condiciones administrati-
va para poder sugetarse los aprobamientos
de que se ha hecho merito dando la comision
bastante al Sr. Alcalde para que cumplie-
ra cuanto en el mismo se ordena, y para que se
haga el ofrecimiento a los granjeros y vecinos
de esta poblacion para que si quieser aceptas-
lo bajo la tasacion que se han los precios que
nombrare este Sr. Alcalde y con sujecion a las
condiciones administrativas que acostumbracion se
detallan en las facultativas que se el Sr.
Gobernador de este Distrito forastero.

1.^a De aprovechamiento de las pruneras para el pun-
to de Bellota el dia primero de octubre y con
el de Ferras el dia trece de diciembre y para las Ho-

bas de subienda de ser siempre en el mismo día
y combida el treinta y uno de Agosto en sus
vehículos setenta y dos no pudiendo introducir
carros ni otros vehículos que según el orden de
puestos que el Sr. Alcalde nombre.

2^o Si los apremiantes no los aceptasen los ve-
cinos de arrendar la subasta previa la can-
pente autorizada de la superioridad, can diendo
de anticipación publicándose en el Boletín oficial
de la provincia desta villa y pueblos limítro-
fos.

3^a La subasta tendrá lugar en esta ciudad
ante el Sr. Alcalde, el día y hora que dicho Sr.
no se cite para lo cual queda autorizado.

4^a El tipo de la subasta o adjudicación sea aquel que
señalen los señores que nombre el Sr. Alcalde, y de
por lo de base mitad a la entrada del dispendio
y la otra mitad a la salida del ganado.

5^a Hasta la adjudicación se somete a la aprova-
ción del Sr. Gobernador Civil no pudiendo en-
trar en su disputa el arrendatario o arrendatarios
ni entrar a la carga la aprobación de finca
de la superioridad.

6^a La paja el arrendatario o arrendatarios obti-
nes privilegio del pliego señalado para el apro-
bamiento, ni se baja el valor en que se sube
si sido adjudicado por la subasta a contentarse
a riesgo y ventura.

Dejo referida condiciones y las facultativas que
de el Sr. D. Eugenio Lefe del Distrito pa-
restal se autoriza a este Sr. Alcalde pa-
ra que proceda a la formación de los casos
pendientes, expeditos y que cumpla cuanto
se le mande de expresa. Yo siendo mas

quetrator subbante latoriu quifit²²
man y sualan duros suores en quoyos
suos certifio =

Pedro Maria Blas Dominguez

~~Juanes Dominguez~~

En la Villa de Yossemeyo a veinte
y nueve de setiembre de mil ochocientos
setenta y cinco los señores que componen la
corporacion en la misma ciudad en sus ca-
sas consistoriales en sesion extraordina-
ria meste dia bajo la presidencia del señor
Alcalde D. Pedro Garcia, y habiéndose se-
sionado por dicho su señoría el punto
de la lectura del acta anterior y quedo
aprobada. Por el señor Presidente se dio en-
carga a la corporacion de la dimision pre-
sentada por el quehda forastero de la Dicha
sa Doyal de Yopios, Juan Calzado qual
desempenaba la tenencia de dicho su señoría por
manifiesta acordaron admitir la dimi-
sion al dicho Juan Calzado, acordando se
probara la plaza intimamente y se publique
la balanta para hacer el nombramiento
con arreglo a ley. Y acordando mas que
se abra subbante latoriu quifitman y
sualan duros suores en quoyos el suos certifio.

Pedro Maria

Blas Dominguez

En la Villa de Huesma a tres de octubre
de mil ochocientos setenta y cinco los señores que
componen la Corporacion de la misma ciudad
en sus Casas Consistoriales en su ordinaria de
este dia bajo la presidencia del señor Alcalde
D. Pedro Garcia y habiéndose visto por dichos
señores por mi el sententia de tutela del acta
anterior y opido aprobada. Por mandado de
solo la Corporacion de tutelar dichos de la dula
raion de los señores que se suscriben a este pu
blico. Y notando mas que tratase de tutelar
la sesion y firmar y suscribir dichos señores
de que certifico =

Pedro Garcia Blas Dominguez

~~Juan de Dios~~
En la Villa de Huesma a diez de octubre de
mil ochocientos setenta y cinco los señores que
componen la Corporacion de la misma ciudad
en sus Casas Consistoriales en su ordinaria de
este dia bajo la presidencia del señor Alcalde
D. Pedro Garcia y habiéndose visto por dichos
señores por mi el sententia de tutela del acta an
terior y opido aprobada. La Corporacion acordó
de por mandado nombrar como antes se acordó
para tutelar los quintos de la hospitalidad
Juan de Dios cinco de septiembre y
notando mas que tratase de tutelar la se
sion y firmar y suscribir dichos señores de que
certifico =

Pedro Garcia Blas Dominguez





En la Villa de Herrerías a diez y siete de
 octubre de mil ochocientos setenta y cinco los
 señores que componen la Corporacion de la misma
 ciudad entre otras cosas acordaron en su sesión ordina-
 ria celebrada bajo la presidencia del Sr. D. Al-
 fonso y habiendo leído el expediente que se pre-
 senta en el expediente de futura del auto anterior y
 queda aprobada. Haciendo saber que tratándose
 de la sucesion que firmaron y sellaron dichos
 señores en cuyo el Sr. D. certifica =

Pedro Maria Blas Dominguez

~~Señor D. Domingo~~
 Acumulo, En la Villa de Herrerías a veinte y cu-
 atro de octubre de mil ochocientos setenta
 y cinco los señores que componen la Corporacion
 de la misma ciudad entre otras cosas acordaron en su sesión
 ordinaria celebrada bajo la presidencia del Sr. D. Al-
 fonso y habiendo leído el expediente que se pre-
 senta en el expediente de futura del auto anterior y queda aproba-
 da. Por el Sr. D. presidente se manifiesta a la
 Corporacion que hallándose varios venidos
 en la parte que ha correspondido en las
 que quedan dadas a la parte que ha correspondido en las
 que quedan dadas a la parte que ha correspondido en las




230
buides por el estado y habiendo asi misma
varias partes vacantes, de otras venias por
fallamiento, traslado de venidad y defension de
los quales venias poniendo, se habia por uno por
uno al sorteo en aquellas en todos quales se po
suna. Hecho cargo de los dichos de los quales
por el dicho presidente acordaron por mayoria
de quales partes que se hallan vacantes, que
se repartan a los venias que no las tienen, de
siguando para hacer el sorteo el Domingo pro
xima. Tambien acordó la corporacion conceder
a los venias Frac.º Juan de Guzman y Juan de la Cruz
el caso del Plenario que se halla demorado por
infestado en la corte, para que lo se hubiere
con arado o erramiento y lo se hubiere por este
año, con objeto de extinguir el caunto, abo
nando al principio los dichos venias la cuota
que la corporacion era suya. Asimismo fue
propuesto por el dicho Alcalde que se hiciesen
nombres en propiedad el quando se oviere de la de
hese Royal puesto que se hallaba desamparado
interinamente. La corporacion se oviere de las
~~se hubiere~~ presentadas por varios individuos
acordaron por una vez, nombres quando se oviere
de la dicha, a suas partes en virtud de un
dicho, de se oviere, por los prestados a la
raion una guerra civil de sus oviere de
una y otra y lo que apuntado en el tiempo que
adempnado el cargo de quando se oviere. Que
teniendo mas que oviere de la de la
que se oviere y su oviere de los dichos de grupo
el dicho estepo

Pedro Garcia Blas Dominguez

Juan de Guzman
Juan de la Cruz

En la Villa de Formigosa a treinta y
 cinco de octubre de mil ochocientos setenta y
 cinco, mandes vuestas caxas Gouernatorales en
 su nombre y ordenacion de este dia bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde, y habiéndose visto por el
 Sr. Fiscal, por un el decernimiento de letura del
 acta anterior y quado aprobada. Por el Sr. Fiscal
 presidente se dispuso se diese letura de los Bo-
 letines oficiales de la semana anterior y la Corpora-
 cion acordó que se cumplan todas las ordenes
 que en los mismos se prescriben. Y no teniendo nada
 mas que tratar se levantó la sesion que
 firmaron y su señalan D. Juan Manuel de Argandoña
 secretario certifico =

Pedro Maria Blas Dominguez



Fernando Ojeda
 En la Villa de Formigosa a siete de octubre
 de mil ochocientos setenta y cinco, los señores de
 corporacion la Corporacion de la misma en su nombre
 adivinacion de estudio bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde, y habiéndose visto por el
 Sr. Fiscal, por un el decernimiento de letura del acta
 anterior y quado aprobada. Por el Sr. Fiscal
 presidente se dispuso se diese letura de los Boletines ofi-
 ciales de la semana anterior y la Corporacion acordó
 se de cumplimiento a todas sus disposiciones. Y no
 teniendo nada mas que tratar se levantó la sesion que
 firmaron y su señalan D. Juan Manuel de Argandoña
 secretario certifico =

En la Villa de Yozemayo a catorce dias de
el mes de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos
en sus Casas Concejales los señores que componen
a la Corporacion de la misma en su ordinaria
y este dia bajo el estandarte del señor Alcalde
don y habiendo sesion por dicho su señoría
el puntario de letura del acta anterior y quedo
aprobada por el señor Presidente de dicho ayuntamiento
a la Corporacion de los Doctores de la Sumaria
anterior y que se haná quito nombres comi-
sionado para pasar con los reglamentos al ayun-
tamiento Provincial de la Corporacion acordó se
cumplir a todas las disposiciones que emanen de
la Intendencia y nombrar Comisionado a D. Antonio
Garcia para el sesion de lo que interese y no
haya mas que tratar se libanto la sesion
que firmaron y susan auditores suos y que quedo
el punto cumplido.

Pedro Garcia Blas Dominguez

En la Villa de Yozemayo a veinte y cinco
de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco
señores que componen la Corporacion de la misma
reunidos en sus Casas Concejales en su ordinaria
y este dia bajo el estandarte del señor
Alcalde de los Doctores de la Sumaria
anterior se acordó por la Corporacion dar
cumplido a todas sus disposiciones y no temas
mas que tratar se libanto la sesion que
firmaron y susan auditores suos y que quedo
el punto cumplido.

Pedro Garcia Blas Dominguez



N. 0.066.047



En la Villa de Hornosayor a veinte y cinco
 de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco
 los señores que componen la corporacion en la
 misma ciudad, en sus Casas Consistoriales en
 sesion ordinaria se celebró bajo la presidencia
 de el señor Alcalde, leídas los Boletines
 de la sesion anterior, acordó la corporacion
 de de cumplimiento a todas sus disposici-
 ones que tratadas mas que tratadas en liberto
 la sesion que firmaron y suabau dichos señores
 y que que el tenor es el siguiente

Pedro Garcia Blas Dominguez

Juan Capote

En la Villa de Hornosayor a cinco de
 Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco
 los señores que componen la corporacion en la mis-
 ma ciudad, en sus Casas Consistoriales en
 sesion ordinaria se celebró bajo la presidencia
 del señor Alcalde, leídas los boletines de
 la sesion anterior, acordó la corporacion
 de de cumplimiento a todas las disposiciones que
 en las sesiones se previnieron y no tenidas mas
 que tratadas en liberto la sesion que firmaron
 y suabau dichos señores y que el tenor es
 el siguiente

Pedro Garcia Blas Dominguez

En la Villa de Jorncayo a diez y nueve
de mil ochocientos setenta y cinco, los señores
q. componen la corporacion de la misma se
reunieron en sus Casas Consistoriales en sesion
ordinaria neste dia bajo la presidencia del
señor Alcalde y habiendo leído por dicho
señor el dictamen por el qual se declara el
auto anterior y quida aprobado; leidas las balle-
tas en la sesion anterior, acordó la corpora-
cion de cumplir a sus disposiciones, y
no tener mas q. tratar subiendo la
sesion q. firmen y sellen de sus señores
de q. ya el suscritor certifico =

Pedro Garcia Blas Dominguez

Fernando Juncos

En la Villa de Jorncayo a diez y nueve
de Diciembre de mil ochocientos setenta y cin-
co los señores q. componen la corporacion
de la misma se reunieron en sus Casas Consisto-
riales en sesion ordinaria neste dia bajo
la presidencia del señor Alcalde y habiendo
leído por dicho señor el dictamen
de lectura del auto anterior y quida aprobado,
por el señor presidente se dispuso que se diese
lectura del Real Decreto de martes caton
del corriente, lo qual se efectuó en el auto, se-
gunda la corporacion en la ciudad de
nos Gobernador Civil de la Provincia, y
de la caudatacion de la Junta de Augustas, con
se por una munda nombre en el auto de la
Junta conquistada, el señor Alcalde y presidente
de la corporacion por el suscritor el Regidor

Judice D. Blas Dominguez, el Comandante Francisco
D. Manuel Guerrero, y los dos mayores con-
tribuyentes D. Clemente Yegor y D. Juan. Alas
recomendada en esta forma la punto que
inter viene en la extincion de los
posicion de contribucion al sueldo de
sa que se lo ago saber ademas de los
ellos y la de posesion de su cargo. El sueldo de
quiere el estudio manifesto que ha llegado
la epoca de promover el desahucio de
consumos ante la Administracion econo-
mica de la Provincia, no solo por ser el
tiempo oportuno para ello, sino porque
se halla esta poblacion en el caso previsto
en el articulo cinco de la Ley de
la Justicia de junio de mil ochocientos
veinte y cinco. En efecto, esta po-
blacion se encuentra muy empobrecida y
de han algunos años, aun cuando se que-
ran a la mitad de su figura. Pertenece
pertenece a vecinos de los pueblos de
trajes y se bien al aceptar el sueldo
de hallarse fuera de su territorio en vari-
os puntos de la provincia. En consecuencia
no se tubo en cuenta dicha circunstancia,
en la actualidad se observa que hijos
de la pobreza que se hallan reducidos a
habitantes, disminuyendo el consumo de
tas especies de grabados en gran cantidad,
por lo que consideraba de absoluta ne-
cesidad promover el estudio de su extincion en



base de los Decretos, según y conforme acaes-
ta Corporación en unión de los adun-
tos a que refiere el artículo quinto de la
ley de la Auténtica Justificación. Formada
en consideración la proposición presentada
por el Sr. D. Juan de Dios, Sr. Decano y por
resultado de los razonamientos adunados,
sacando que efectivamente se proponga el
desahucio de que queda hecho mérito. En
se cita en segunda a la Junta de asociados
a sesión extraordinaria, para lo cual se
suavala el día veinte y cinco del presente
mes y para el día diez de la mañana
para deliberar en unión de la Junta sobre
el Decretado del embeheramiento de los sucesos
en el día y hora suavada. Que teniendo
otras asuntos de que tratar se bauto
la sesión que finar y suavala el día de
noventa y el suavario certificar =

Pedro García Blas Domínguez

Jesús de Dios

En la villa de Foranayo a veinte y cin-
co de Diciembre de mil ochocientos treinta
y cinco a las ~~diez~~ de la mañana, el Sr.
D. Pedro García, Decano de los





La sala capitular con asistencia de los
 señores Concejales e individuos de la junta
 de sanidad q. al margen se expresan, con
 objeto de celebrar la sesion extraordinaria
 na aqun por el p. no habian sido citados
 para tratar del desahucio de un abero
 cinto de los señores con la of. a. de, a. p. de
 desde el año de noventa y siete, y habiendo di-
 cho señores a. habido celebrado habiendo la
 sesion, hizo que el señorado leyera el ac-
 ta del dia diez y nueve en que se acordó con-
 vocar esta, lo cual se leyó y fue aprobado;
 tambien se leyó los artículos ciento setenta y
 siete de la Instrucion de
 quin de quin de quin ultima, habiendo
 puesto adisposicion de las circunstancias
 en que se encuentra esta poblacion y el esta-
 do de pobreza de sus habitantes, para que se
 pueda satisfacer el arpo que por consumo
 estaba asignado, conduciaban los señores
 oportuno plantear el desahucio de que se ha
 hecho mención, y al fin de usar de la po-
 tado algunos señores, sacando por un in-
 terés satisficir el arrendamiento de

Tomado de la dca de y mbe, y que intente
 opresente el Ayuntamiento, en su nombre sacando
 nombrar una comision compuesta de los se-
 ñores D. Juan Gilat D. Pedro Ramirez
 D. Rodrigo Ximilla y D. Bernardo Domingo
 para que formulen el nuevo presupuesto de
 consumos que aduacompañar a aquel, el quo
 bamen de los mismos y el del producto ann
 al de cada especie, y dichos sumos propu-
 eron el siguiente

<u>Clases</u>	<u>Especies</u>	<u>Consumo</u> annal cal. calero a la ta saca	<u>Graba</u> ann segun tassa	<u>En su</u> parte en su total pesos
		<u>libras</u>	<u>P. C.</u>	<u>Platas</u>
1	Carneros de todas las clases	2875	1/2	11 316 25
2	Avite de conas y andes	1147	id.	8 91 36
3	Aguardiente alcohol y licor	1181	lit.	48 112 10
4	Vinos de todas las clases	11443	d.	2 27886
5	Vinagre	2601	d.	1 26 01
6	Arroz garbanos y sus harinas	12949	lit.	17427 1/2 112 44
7	Frijos y sus harinas	25745	d.	257 45
8	Cebada centeno y sus harinas	57426	d.	20 1/2 174 27
9	Los demas granos y legumbres secas	47680	d.	30 95
10	Sal comin (cloruro de sodio)	7310	lib.	9 207 90
11	Taban duro o blanco	1095	lib.	7 32 78
				<u>1682 42</u>

Tomados de anterior parte pagada a su
 nombre y libranza de los consumos de



acuerdo entre todos las sumas de que
 cias a los sucesos de la comision que ha
 formulado, por la prautitud ^{con} que ha he
 cho, y enseguida se manda pagar por par
 te de las que se suponan se convienen en es
 ta sociedad por espensas o estuulos, y en
 los que estan montan en juato, y lo que se
 respande pagar a la Hacienda por ramos, que
 daran aprobadas todas, tal cual en el presupe
 sto figuran. Con lo que y habiendose tam
 bien acordado el nombre una comision pa
 ra que cubren con la Hacienda el contrato
 oportuna derivado del desahucio, que queda
 intentado, el suor presidente de lo por ter
 minada la sesion que firmen y suscriban di
 chos sucesos convenientes de cuyo el suor
 certifico.

Pedro Maria

Juan Pizar

Pedro Munoz

Blas Plaming

Rodrigo Puello
Dominguez

Blas Dominguez

Gerardo Munoz

Manoel Moreno

Francisco Dominguez

Jose Dominguez

Gerardo Dominguez

Alonso Moreno

José Dominguez



Señal del arado
Yosi Jimenez

Monso Ramirez

Monso Ramirez

Señal del arado

Yosi Blanco

Señal del arado
Juan Garcia

Señal del arado

Yosi Chacón

Yuan Capote

Juan de Dios

En la Villa de Yaremaque a veinte
y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta
y cinco los señores que componen la corporacion
de Yaremaque reunidos en sus Casas con
sintonia y unanimidad en este dia de
jueves se acordó el siguiente estatuto y habiendo
sido por el dicho señores por el dicho dia de
sábado de este mes y grado aprobado se dio
cuenta y se leyeron los estatutos en la semana
anterior y la corporacion acordó de cumplir
los mismos a todas sus disposiciones. Fue firmado
mas que tratare al presente la misma que firmaron
y suscribieron dichos señores segun queda
certificado

Pedro Navas

Señal del arado
Juan Capote

Señal del arado
Yosi Chacón

Señal del arado
Juan Capote

Juan de Dios

